



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 996
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 070/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS
"PERIFERICA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, establece en su Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto.”.

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. “Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido.”.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación...”

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de “Solicitud de Nuevo Asentamiento” de fecha 10 de julio de 2024 suscrito y presentado por la Asociación de Carpinteros y Artesanos “Periférica”, adjunto plano de ubicación de los puestos de venta.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CAG/740/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS “PERIFERICA”, que señala en fecha 24 de octubre de 2024 se llevó a cabo la inspección in situ del área, CONCLUYENDO: “La ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS “PERIFÉRICA”, cuenta con actividad económica en Vía Pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector, se encuentra Ubicado en Calle Antonio Maria de Montevideo desde la Calle Julio Méndez pasando la Calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la calle Luis Paz, de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. B-1 del Distrito Municipal N° 14, distribuido en seis filas “A” con 17 puestos de venta, fila “B” con 17 puestos de venta, fila “C” con 17 puestos de venta, fila “D” con 17 puestos de venta, fila “E” con 17 puestos de venta, fila “F”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

con 17 puestos de venta, con una cantidad total de 102 puestos de venta, la modalidad de puestos de venta con una dimensión de 2.00 mts (frente) x 2.00 mts. (fondo). el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Miércoles y Sábado de cada semana a partir de las 07:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. contando con actividad económica en vía pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector. La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación y el asentamiento de la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones. En ese entendido la Unidad de Ferias establece la consideración de VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO."

Que por Informe SMMU/DRMU/170/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del GAMEA, quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 19 de diciembre de 2024 señalando que la vía de la Calle Antonio María de Montevideo, tiene un ancho de vía de 16.00 metros, clasificado como de Segundo Orden, con material de vía de tierra, con circulación de transporte de mediano tráfico, sin registro de transporte público ni paradas o piqueras, CONCLUSION: "En base a la información en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ADOCIACION DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA" asentados en las calle Antonio María de Montevideo, desde la calle julio Méndez pasando la calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la calle Luis Paz NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES ya que es de bajo tráfico vehicular y baja transitabilidad".

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/003/2025 realizado en fecha 07 de marzo de 2025 por la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA y notificada al SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA" donde requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante nota recepcionada en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA", presenta la documentación complementaria conforme se requiere en el reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/288/2025 de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la técnico de la Unidad de Ferias con referencia a Verificación de Documentos de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "Periférica", que después de realizar verificación y cotejo de las mismas señala que cumple; CONCLUYE: "se reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación se recomienda remitir el presente trámite de solicitud de nuevo asentamiento".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/267/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 emitido por la Asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 1. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia por la cual "...toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la Industria cualquier actividad económica lícita... la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA", el cual se encuentra ubicada en la Calle Antonio María de Montevideo desde la Calle Julio Méndez pasando la Calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Luis Paz, de la Urbanización Bautista Saavedra U. V. B-1 del Distrito Municipal N 14, distribuido en seis filas "A" con 17 puestos de venta, fila "B" con 17 puesto de venta, fila "C" con 17 puestos de venta, fila "D" con 17 puestos de ventor, "E" con 17 puestos de venta, fila "F" con 17 puestos de venta, con una cantidad total de 102 puestos de venta, la modalidad de puestos de venta con una dimensión de 2.00 mts (frente) x 2.00 mts. (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Miércoles y Sábado de cada semana a partir de las 07:00 am hasta las 20:00 p.m., en virtud al Art. 15 parágrafo 1 de la Ley N° 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de la Ley Municipal".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 037/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFÉRICA", misma que se encuentra ubicado en la Calle Antonio María de Montevideo desde la Calle Julio Méndez pasando la Calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Luis Paz, de la Urbanización Bautista Saavedra U. V. B-1 del Distrito Municipal N° 14, distribuido en seis filas "A" con 17 puestos de venta, fila "B" con 17 puesto de venta, fila "C" con 17 puestos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de venta, fila "D" con 17 puestos de venta, fila "E" con 17 puestos de venta, fila "F" con 17 puestos de venta, con una cantidad TOTAL DE 102/PUESTOS DE VENTA, cada puestos de venta cuenta con una dimensión de 2.00 mts.(frente) x 2.00 mts.(fondo), acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días MIÉRCOLES Y SÁBADO de cada semana a partir de las 07:00 a.m. hasta las 20:00 p.m."

Que mediante notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 037/2025 realizada en fecha 20 de octubre de 2025, por el asesor legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "Periférica", así mismo publicándose la Resolución citada en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 070/25 de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 037/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA", misma que se encuentra ubicado en la Calle Antonio Maria de Montevideo desde la Calle Julio Méndez pasando la Calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la Calle Luis Paz, de la Urbanización Bautista Saavedra U. V. B-1 del Distrito Municipal N° 14, distribuido en seis filas "A" con 17 puestos de venta, fila "B" con 17 puesto de venta, fila "C" con 17 puestos de venta, fila "D" con 17 puestos de venta, fila "E" con 17 puestos de venta, fila "F" con 17 puestos de venta, con una cantidad TOTAL DE 102 PUESTOS DE VENTA, cada puestos de venta cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días MIÉRCOLES Y SABADO de cada semana a partir de las 07:00 am. hasta las 20:00 p.m."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 1189/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga a fojas 197 remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de enero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 08 de enero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 070/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 996

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 070/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 070/25, de fecha 16 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 037/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA", la misma que se encuentra asentada en la Calle Antonio María de Montevideo desde la calle Julio Méndez pasando por la Calle Mamerto Oyola Cuellar hasta la calle Luis Paz, de la Urbanización Bautista Saavedra U.V.B-1 del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de (ciento dos) 102 Puestos de Venta distribuidos en seis (6) filas, Fila "A" con 17 puestos de venta, Fila "B" con 17 puestos de venta, Fila "C" con 17 puestos de venta, Fila "D" con 17 puestos de venta, Fila "E" con 17 puestos de venta, y Fila "F" con 17 puestos de venta, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MIERCOLES y SABADO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 20:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "PERIFERICA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quispe Tupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 996

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 996 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]
Roca Tancaro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

